

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONCLUIR EL CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DE ENRESA EN EL PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA

Expediente CO-OL-23-003

Clave: A30-ES-OL-0107

Páginas: 21

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES	1
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	5
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR DEL PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA.....	5
CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA.....	5

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 1
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

CONSIDERACIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

A los efectos de este pliego, se entenderá por:

a. Responsabilidad civil por daños nucleares:

“Accidente nuclear”: como el definido en el apartado 1.a del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, es decir: *es todo hecho o sucesión de hechos del mismo origen que hayan causado daños nucleares*

“Instalaciones Nucleares”: como lo definido en el apartado 1.b del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos:

1.º *Los reactores nucleares, excepto los que forman parte de un medio de transporte.*

2.º *Las fábricas de preparación o de procesamiento de sustancias nucleares.*

3.º *Las fábricas de separación de isótopos de combustibles nucleares.*

4.º *Las fábricas de reprocesamiento de combustibles nucleares irradiados.*

5.º *Las instalaciones de almacenamiento de sustancias nucleares con exclusión del almacenamiento incidental de estas sustancias con ocasión de su transporte.*

6.º *Las instalaciones destinadas al almacenamiento definitivo de sustancias nucleares.*

7.º *Los reactores, fábricas e instalaciones enumerados anteriormente que están en proceso de desmantelamiento.*

“Material radiactivo”: según lo establecido en el apartado 1.c del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *significa todo aquel que contenga sustancias que emitan radiaciones ionizantes.*

“Productos o desechos radiactivos”: según lo establecido en el apartado 1.e del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *son los materiales radiactivos producidos o convertidos en radiactivos por exposición a las radiaciones resultantes de operaciones de producción o de utilización de combustibles nucleares con exclusión de los combustibles nucleares y de los radioisótopos que, habiendo llegado al último estadio de fabricación, se encuentran fuera de una instalación nuclear y puedan ser utilizados con fines industriales, comerciales, agrícolas, médicos, científicos o de enseñanza.*

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 2
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

“Sustancias nucleares”: según lo establecido en el apartado 1.f del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *son los combustibles nucleares, con exclusión del uranio natural y del uranio empobrecido, y los productos o desechos radiactivos.*

“Explotador de una instalación”: según lo establecido en el apartado 1.g del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *es la persona física o jurídica titular de la autorización que le habilita para desarrollar la actividad objeto de la autorización.*

“Daño nuclear”: como lo definido en el apartado 1.h del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos:

1.º Muerte o daño físico a las personas.

2.º Pérdida o daño de los bienes.

3.º Toda pérdida económica que se derive de un daño incluido en los apartados 1.º y 2.º anteriores, siempre que no esté comprendida en dichos apartados, si la pérdida ha sido sufrida por una persona que legalmente esté facultada para demandar la reparación de los daños citados.

4.º El coste de las medidas de restauración del medio ambiente degradado, excepto si dicha degradación es insignificante, si tales medidas han sido efectivamente adoptadas o deban serlo y en tanto dicho coste no esté incluido en el apartado 2.º anterior.

5.º El lucro cesante directamente relacionado con un uso o disfrute del medio ambiente que resulte de una degradación significativa del mismo, siempre que no esté incluido en el apartado 2.º anterior.

6.º El coste de las medidas preventivas y cualquier pérdida o daño causado por tales medidas.

Por lo que se refiere a los apartados 1.º a 5.º anteriores, se considerará que existe daño nuclear cuando la pérdida o el daño se deriven o resulte de radiaciones ionizantes emitidas por alguna de las siguientes sustancias:

i) Una fuente de radiaciones que se encuentre en el interior de una instalación nuclear.

ii) Combustibles nucleares o desechos radiactivos que se encuentren en una instalación nuclear.

iii) Sustancias nucleares que procedan, se originen o se envíen a una instalación nuclear.

En todos estos supuestos se considerará que existe daño nuclear tanto si la pérdida o el daño ha sido causado por las propiedades radiactivas de estas sustancias, como si lo ha sido por una combinación de dichas propiedades con las propiedades tóxicas, explosivas o peligrosas de estas sustancias.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 3
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

“Medidas de restauración”: según lo establecido en el apartado 1.i del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *son todas las medidas razonables que hayan sido aprobadas por las autoridades competentes y que tiendan a restaurar o restablecer los elementos dañados o destruidos del medio ambiente o a introducir, cuando esto sea razonable, el equivalente de estos elementos en el medio ambiente según lo establecido en la regulación de estas medidas por la normativa vigente de responsabilidad medioambiental. Las autoridades competentes podrán ordenar medidas encaminadas a restaurar el equilibrio ecológico perturbado.*

“Medidas preventivas”: según lo establecido en el apartado 1.j del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *son todas las medidas razonables adoptadas por cualquier persona, después de que haya ocurrido un accidente nuclear o un suceso que cree una amenaza grave e inminente de daño nuclear, para prevenir o reducir al mínimo los daños nucleares mencionados en los apartados h) 1.º a 5.º, sujetas a la aprobación de las autoridades competentes según lo establecido en la regulación de estas medidas por la normativa vigente de responsabilidad medioambiental.*

“Medidas razonables”: según lo establecido en el apartado 1.k del artículo 3 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos: *son todas las medidas que sean consideradas apropiadas y proporcionadas por las autoridades competentes, teniendo en cuenta todas las circunstancias, por ejemplo:*

- 1.º *La naturaleza y magnitud del daño nuclear sufrido o, en el caso de las medidas preventivas, la naturaleza y magnitud del riesgo de tal daño.*
- 2.º *La probabilidad, en el momento en que sean adoptadas, de que estas medidas sean eficaces.*
- 3.º *Los conocimientos científicos y técnicos pertinentes.*

b. Exclusiones de la sección B (RC Extracontractual):

“Sistema informático”: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tablets o dispositivos portátiles), servidores, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados y cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de seguridad y respaldo propiedad u operado bien por el asegurado o por un tercero.

“Ciber acto”: cualquier acto no autorizado, malicioso, delictivo, o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o cualquier amenaza o engaño que implique el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 4
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

“Ciber incidente”:

- Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático;
- Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales o fallos en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático.

“Datos”: se refiere a información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información similar de cualquier tipo que se graben o transmitan para su utilización, acceso, procesamiento, transmisión o almacenamiento en sistemas informáticos.

“Enfermedad contagiosa”: cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro cuando:

- La sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variación de los mismos, se consideren vivos o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños corporales, enfermedad, angustia emocional, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños materiales.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 5
--------------------------	----------------	------------------------	--------------

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR DEL PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA

CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas para la contratación de una póliza de seguro que cubra, del 1 de marzo, o desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive), la responsabilidad civil nuclear derivada de las actividades de Enresa en el Proyecto de desmantelamiento de la C.N. Santa María de Garoña.

Las condiciones que se especifican en el presente pliego tienen la consideración de coberturas mínimas.

El asegurador garantizará el pago de las indemnizaciones a las que legalmente tenga que hacer frente Enresa a consecuencia de la responsabilidad civil exigible al amparo de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos y las modificaciones introducidas por la Ley 11/2023, de 8 de mayo de 2023, así como de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños y perjuicios causados a terceros, con motivo de la actividad desarrollada en la Instalación Nuclear objeto de seguro.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Tomador	Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E.
Asegurado	<p>Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E., en su condición de explotador responsable de la Central Nuclear Santa María de Garoña de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>El personal del tomador del contrato del seguro en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales.</p> <p>A los efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil extracontractual, la condición de asegurado se extiende también a:</p> <ul style="list-style-type: none">- A los miembros de la Junta Directiva, del Consejo Rector o del Consejo de Administración o cualesquiera otros representantes legales, administradores sociales o personal directivo, siempre y cuando actúen en interés de la persona jurídica del asegurado y dentro de las competencias establecidas en los estatutos reguladores de la constitución y funcionamiento de la misma, o bien conforme a las atribuciones que legalmente les hayan sido conferidas.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 6
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

	<ul style="list-style-type: none">- Al personal dependiente del explotador, siempre que se encuentre incluido en nómina y lleve a cabo sus funciones propias dentro de los cometidos encomendados en el ámbito de la actividad objeto de este seguro, tanto en territorio español como extranjero.- Al personal que se encuentre realizando trabajos de prácticas, o bien en periodo de aprendizaje, a condición de que efectúe tales trabajos bajo dirección y dependencia del explotador y dentro del ámbito de la actividad objeto de cobertura.- A los suministradores, contratistas y subcontratistas, así como a sus empleados, siempre que lleven a cabo sus funciones propias dentro de los cometidos encomendados en el ámbito de la actividad objeto de este seguro.
--	--

3. INSTALACIÓN OBJETO DEL SEGURO

La Central Nuclear Santa María de Garoña, sita en el término municipal de Santa María de Garoña, provincia de Burgos, así como las instalaciones radiactivas que no requieran autorización administrativa específica y que se encuentren situadas en el mismo emplazamiento que aquella.

Se consideran también incluidas las instalaciones para el almacenamiento temporal individualizado (ATI) de combustible gastado situadas dentro del emplazamiento de la central.

A los efectos de la responsabilidad civil extracontractual, se considerarán también como integrantes de la instalación nuclear objeto del seguro, aquellas instalaciones, tanto propias como arrendadas existentes o de nueva construcción, que sean necesarias para que el tomador del seguro desarrolle las labores de la actividad asegurada.

4. ACTIVIDAD ASEGURADA

Desmantelamiento de la instalación objeto del seguro y todos los trabajos precisos para llevar a cabo la clausura de la misma.

Un listado de actividades más pormenorizado se incluye en el Anexo I de este PPT.

Antes de la formalización del contrato (póliza) Enresa facilitará una relación de contratistas y subcontratistas que van a realizar actividades en la central y que pasan a ser considerados como asegurados en el apartado de responsabilidad civil extracontractual durante la vigencia de la póliza.

Esta relación se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones significativas.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 7
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

a. ATI

Enresa informará al asegurador, antes de la emisión de la póliza, de la cantidad de elementos combustibles gastados almacenados en las instalaciones para el Almacenamiento Temporal en Seco de Combustible Gastado.

Actualmente la cantidad de combustible almacenada en el ATI de Garoña se encuentra en el primer tramo (cantidad inferior a 50.000kg), por ello la prima a abonar al contratista al inicio del contrato incluirá el importe ofertado por este para el primer tramo.

Teniendo en cuenta el plan de carga de contenedores de combustible al ATI que se maneja actualmente está previsto que durante la vigencia del contrato se pase del primer tramo al segundo. Enresa informará al asegurador en el momento en que se supere la cantidad de 50.000kg de combustible almacenados en el ATI, comprometiéndose a abonar el importe correspondiente al segundo tramo ofertado por el contratista desde el momento en que se haya sobrepasado el citado límite.

La prima adicional resultante en base al párrafo anterior se calculará deduciendo el importe ya abonado por este concepto y a prorrata por el periodo efectivo en que se hubiera superado la cantidad de 50.000kg.

5. COBERTURAS OBJETO DEL SEGURO

El asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones a las que legalmente tenga que hacer frente Enresa a consecuencia de:

- la responsabilidad civil exigible al amparo de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos contemplando así mismo las modificaciones introducidas por la Ley 11/2023, de 8 de mayo,
- así como de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños y perjuicios causados a terceros, con motivo de la actividad desarrollada en la instalación nuclear objeto de seguro

A título meramente enunciativo y no limitativo, pero con carácter de mínimos, se garantizarán las siguientes responsabilidades del asegurado:

a. Sección A: Cobertura de Responsabilidad Civil por riesgos nucleares

Se garantizará el abono de las indemnizaciones a las que legalmente tenga que hacer frente Enresa por los daños nucleares que se hayan originado por un accidente nuclear sobrevenido durante la vigencia de la póliza, con arreglo a lo preceptuado en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos contemplando así mismo las modificaciones introducidas por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, y otra normativa vigente que resulte de aplicación en materia nuclear.

Asimismo, se garantiza la responsabilidad que pueda resultar a cargo de Enresa por los daños nucleares originados por sustancias nucleares que hayan sido abandonadas, extraviadas,

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
A30-ES-OL-0107	0	Octubre 2023	8

robadas o hurtadas, respecto de los cuales Enresa sea legalmente considerado explotador responsable.

b. Sección B: Cobertura de Responsabilidad Civil extracontractual no regulada en el apartado anterior

El asegurador tomará a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para Enresa, de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que no sean consecuencia de daños nucleares (garantizados por la Sección A), así como el abono de gastos de siniestros amparados por las secciones A y B.

Las prestaciones del asegurador comprenderán (a título enunciativo, pero no limitativo):

- Contaminación accidental
- Responsabilidad civil por accidentes de trabajo
- Defensa jurídica y gastos judiciales
- Defensa jurídica en el caso de conflicto de intereses
- Intereses legales
- Embarcaciones
- Transporte
- Servicios médicos y sanitarios
- Comedores de empresa
- Servicios de seguridad y vigilancia
- Vehículos de empleados
- Responsabilidad civil cruzada
- Maquinaria autopropulsada
- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil de Enresa.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador y el importe total de la responsabilidad de Enresa en el siniestro.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas a Enresa para garantizar su responsabilidad civil.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 9
------------------------------	--------------------	----------------------------	------------------

6. **RIESGOS EXCLUIDOS**

a. **Sección A – RC Nuclear**

Quedarán excluidos los daños establecidos en el artículo 6 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares:

- a) *Los daños causados a la propia instalación nuclear y a cualquier otra instalación nuclear, aun cuando esté en construcción, que estén situadas en el mismo emplazamiento de tal instalación.*
- b) *Los daños a los bienes que se encuentren en el mismo emplazamiento y que sean o deban ser utilizados en relación con una u otra de dichas instalaciones.*
- c) *Los daños que padecieren en sus personas los trabajadores de las instalaciones nucleares o de las empresas de transporte de sustancias nucleares, siempre que sean calificados de accidente de trabajo o enfermedad profesional con arreglo a lo establecido en la normativa del sistema de la Seguridad Social.*

2. *Si el explotador prueba que los daños nucleares se debieron total o parcialmente a la acción u omisión dolosa o con negligencia grave de la persona que los sufrió, el órgano jurisdiccional competente podrá exonerar total o parcialmente al explotador de su responsabilidad frente a esa persona.*

3. *El explotador no es responsable de los daños nucleares causados por un accidente nuclear si este accidente se debe directamente a actos de conflicto armado, hostilidades, guerra civil o insurrección.*

b. **Sección B – RC Extracontractual:**

Asimismo, y en relación con la responsabilidad civil extracontractual no regulada en la cobertura de responsabilidad civil por riesgos nucleares, quedarán excluidas:

- a. Las responsabilidades impuestas por daños causados deliberadamente por el asegurado o por los miembros de sus órganos de administración y gestión.

Esta exclusión se aplicará exclusivamente al asegurado que haya actuado con dolo, manteniéndose íntegra la cobertura para el resto.

- b. Las reclamaciones por pérdida o daños sufridos por las cosas pertenecientes al asegurado o que éste, o las personas de las que deba responder, tengan en su poder, en calidad de depósito, o bajo su custodia o control, excepto los daños a los bienes de empleados.
- c. La responsabilidad que resulte o sea consecuencia de la propiedad, posesión o uso por parte del asegurado o por cuenta del mismo, de cualquier vehículo propulsado mecánicamente, que pueda causar daños que sean considerados como hecho de la circulación, al margen de su actividad industrial y deban asegurarse a través del seguro obligatorio en la forma y condiciones legalmente previstas

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
A30-ES-OL-0107	0	Octubre 2023	10

- d. Las actividades, ajenas a las que son objeto del presente contrato, sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.
- e. La responsabilidad que sea asumida voluntariamente por el asegurado, a menos que resultase a su cargo independientemente de su asunción voluntaria.
- f. La responsabilidad que resulte o sea consecuencia de la propiedad, posesión o uso por parte del asegurado o por cuenta del mismo, de cualquier aeronave o embarcación fluvial o marítima de cualquier tipo.
- g. Los daños que provengan directamente de conflicto armado, hostilidades, guerra civil, insurrección o catástrofe natural de carácter excepcional.
- h. El pago de multas o sanciones, ni las consecuencias de su impago.
- i. Las responsabilidades que se produzcan con ocasión o a consecuencia de cualquier reclamación por daños causados, real o supuestamente, por la exposición al amianto (asbestos).
- j. Las obligaciones derivadas de cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.
- k. Los daños causados por:
 - i. Los productos y materias después de la entrega una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - ii. Los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- l. La póliza no otorgará cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que dicha cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.
- m.
 - a) Salvo disposición en contrario la póliza no es de aplicación ante cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, multa, sanción o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido a, resultante de, que surja de, o en relación con:
 - i. Ciber actos o ciber incidentes, incluyendo, pero no limitados a, cualquier acción destinada a controlar, prevenir, suprimir cualquier ciber actos o ciber incidentes o,

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 11
------------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------

- ii. Cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazamiento, restauración o reproducción de cualquier tipo de datos, incluida cualquier cantidad relativa al valor de dichos datos.

Con independencia de cualquier otra causa o evento que ocurra simultáneamente o en cualquier otra secuencia temporal al mismo excepto lo previsto en el punto e).

- b) En caso de que algún apartado de esta cláusula resultase ser inválido o no exigible, el resto permanecerá vigente, aplicable y efectivo.
- c) Esta cláusula prevalece sobre cualquier otra formulación en la póliza o en cualquiera de sus suplementos que influyan sobre ciber actos, ciber incidentes o datos, y en caso de conflicto con dicha redacción, reemplazará lo estipulado.
- d) Si desde la entidad aseguradora se alega que con motivo de esta cláusula la pérdida experimentada por el asegurado no está cubierta por la póliza, corresponderá al asegurado la carga de la prueba en contrario.
- e) No obstante, el apartado i de esta cláusula no aplicará en relación con responsabilidades establecidas o presumidas resultantes de:
- Posibles lesiones físicas a terceros (distintas de lesiones mentales, angustia o enfermedad mental), o
 - Posibles daños físicos o destrucción de la propiedad privada de un tercero.
- n. No son objeto de cobertura por este contrato cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, multa, sanción o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido a, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad contagiosa categorizada como emergencia de salud pública de importancia internacional por el director general de la Organización Mundial de la Salud, independientemente de que haya más causas contribuyendo de manera simultánea o en cualquier orden de sucesión.

7. GARANTÍAS ADICIONALES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- **Defensa Jurídica y gastos de defensa:** Por cualquier responsabilidad civil del seguro (Secciones A y B).
- **Responsabilidad Civil de Embarcaciones:** necesarias para la explotación del riesgo asegurado.
- **Responsabilidad Civil Nuclear de Transporte, carga y descarga,** incluyendo la manipulación de los elementos combustibles dentro del emplazamiento de la Instalación.
- **Responsabilidad Civil de Contaminación súbita y accidental.**

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 12
--------------------------	----------------	------------------------	---------------

- **Responsabilidad Civil de Servicios médicos y sanitarios.**
- **Responsabilidad Civil de Comedores de empresa.**
- **Responsabilidad Civil de Servicios de seguridad y vigilancia.**
- **Responsabilidad Civil de Vehículos de empleados:** del tomador en exceso de cualquier seguro existente y, en todo caso, de las garantías del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- **Responsabilidad Civil Cruzada.**
- **Responsabilidad Civil de Maquinaria autopropulsada y vehículos de motor del tomador:** que no circulen en vías públicas y no sea de aplicación la cobertura del seguro obligatorio de vehículos de motor.
- **Responsabilidad civil patronal**

8. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad máxima del asegurador vendrá definida por la Resolución por la que se establece la cuantía de la responsabilidad civil por daños nucleares de la Central Nuclear Santa María de Garoña emitida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Dicha Resolución establece que, la responsabilidad civil por daños nucleares de la CN Santa María de Garoña es de 350 millones de euros.

Por lo tanto, las responsabilidades asumidas por el asegurador para las garantías de la responsabilidad civil por daños nucleares y por el período de duración del contrato no sobrepasarán, en ningún caso, la cantidad de **350.000.000 €** (trescientos cincuenta millones de euros) para el conjunto de indemnizaciones por los daños nucleares, tal y como se definen en la legislación nuclear vigente, y que se hayan originado por un accidente nuclear.

Por otra parte, las responsabilidades asumidas por el asegurador para las garantías de la responsabilidad civil extracontractual y por el período de duración del contrato no sobrepasarán, en ningún caso, la cantidad de **6.000.000 €** (seis millones de euros) para el conjunto de indemnizaciones y gastos por siniestros de la responsabilidad civil extracontractual, y gastos por siniestros amparados por la responsabilidad civil por daños nucleares. El sublímite de indemnización por víctima en lo que se refiere a daños personales será de **400.000€** (cuatrocientos mil euros).

9. FRANQUICIA

a. Sección A – RC Nuclear:

No aplica.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
A30-ES-OL-0107	0	Octubre 2023	13

b. Sección B – RC Extracontractual:

En cada siniestro garantizado por esta Sección que corresponda a daños materiales, Enresa tomará a su cargo, en concepto de franquicia, la cantidad de **15.000,00 €** (quince mil euros), que se deducirá del importe total de la indemnización.

10. ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL

a. Sección A – RC Nuclear:

La cobertura de la póliza deberá estar a lo dicho en el artículo 2 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares así como a las modificaciones introducidas en este mismo artículo por la Ley 11/2023, de 8 de mayo.

b. Sección B – RC Extracontractual:

Mundial.

11. ÁMBITO TEMPORAL

a. Sección A – RC Nuclear:

Se amparan las responsabilidades exigibles por accidentes nucleares que sobrevengan durante la vigencia del contrato y sean reclamados dentro de los plazos establecidos para cada caso en el artículo 15 de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares:

a) En el caso de daños a las personas, durante un plazo de treinta años, a contar desde el accidente nuclear.

b) En el caso de cualquier otro daño nuclear, durante un plazo de diez años, a contar desde el accidente nuclear.

La acción para exigir una indemnización por daños causados por un accidente nuclear prescribirá a los tres años a contar desde el momento en que el perjudicado tuvo conocimiento del daño nuclear y del explotador responsable, o bien desde el momento en que debió razonablemente tener conocimiento de ello, sin que puedan superarse los plazos establecidos en el apartado anterior.

Quienes hayan formulado una acción de indemnización dentro de los plazos legales establecidos podrán hacer una reclamación complementaria en el caso de que el daño se agrave pasados dichos plazos, y siempre que no se haya dictado sentencia definitiva por el órgano jurisdiccional competente.

Por su parte, las reclamaciones de responsabilidad civil por daños a las personas, a los bienes y pérdidas económicas causadas por daños producidos en accidente que involucren materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares, tendrán los plazos definidos en el artículo 22 de la Ley 12/2011 así como a las modificaciones introducidas en este mismo artículo por la Ley 11/2023, de 8 de mayo.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 14
------------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------

Quedan excluidas las reclamaciones ya conocidas a la fecha de efecto de este contrato.

b. Sección B – RC Extracontractual:

El resto de las responsabilidades amparadas serán por aquellos daños ocurridos durante la vigencia del contrato, siempre que la petición de resarcimiento se formule dentro del periodo de validez del contrato o bien dentro de un periodo de dos años a partir de la extinción del mismo.

12. RELACIÓN DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

A los efectos de la Sección B (RC Extracontractual), tendrán también consideración de asegurado los suministradores, contratistas y subcontratistas, así como sus empleados, siempre que lleven a cabo sus funciones propias dentro de los cometidos encomendados en el ámbito de la actividad objeto de este seguro.

A este respecto, Enresa entregará una relación de contratistas y subcontratistas antes de la emisión de la póliza y comunicará las modificaciones que se produzcan en dicho listado en el momento en el que se produzcan.

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 15
--------------------------	----------------	------------------------	---------------

ANEXO I: LISTADO DE ACTIVIDADES

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 16
------------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------

- Recepción de contenedores y módulos de blindaje (MAB's)
- Carga de combustible gastado en contenedores
 - o Traslado del ATI a la piscina de combustible
 - o Carga
 - o Inspección
 - o Traslado de la piscina al ATI
- Caracterización del combustible gastado dañado
- Mantenimiento del sistema de manejo de contenedores
- Trabajos de campo en el marco del plan de caracterización de terrenos para la Instalación de Apoyo del ATI
- Ejecución de obras del almacén de grandes piezas desclasificables
- Campañas de caracterización y vigilancias radiológicas para revisión del inventario radiológico del PGRR:
 - o Materiales del SAS de turbina
 - o Accionadores del taller de descontaminación
 - o Bidones vacíos de 480 litros
 - o Planta de microcel para desmontaje y gestión
 - o Equipos de descontaminación química del taller de descontaminación, para desmontaje y gestión
- Campaña de medida y caracterización de UMAs del calorifugado de barracones:
 - o Instalación equipo ISOCS y puesta en marcha
 - o Plan de pruebas
 - o Ejecución y gestión del material
- SAS (temporal) de corte en EAMU
 - o Ejecución de obras (reparación cubierta del edificio)
- Corte de bastidores
- Adaptación EAMU almacén RBBA
 - o Ejecución de obras
 - o Pruebas y puesta en marcha
 - o Inicio de operación
- Nueva instalación de relleno de huecos
 - o Ejecución e instalación
- SAS de corte en la Planta de Operación de Turbina
 - o Ejecución de obras

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
A30-ES-OL-0107	0	Octubre 2023	17

- Pruebas y puesta en marcha
- Inicio de operación
- Adaptación del taller de descontaminación
 - Ejecución de obras
 - Pruebas y puesta en marcha
- Planta de inmovilización de CMT's
 - Ejecución de obras
 - Pruebas y puesta en marcha
 - Inicio de operación
- Modificaciones eléctricas
 - Ejecución de obras
 - Pruebas y puesta en marcha
 - Inicio de operación
- Modificaciones mecánicas
 - Ejecución de obras
- Recepcionado de unidades de ventilación
- Recepcionado de los equipos y materiales de Zorita para usar / instalar en Garoña
- Traslado e instalación y puesta en marcha de los equipos de caracterización y medidas radiológicas de Zorita y nuevos para el PDC CNSMG: ISOCS, radiómetros, detectores, etc.
- Adaptación local de desclasificación
 - Ejecución e instalación de los equipos y puesta en marcha
- Gestión de residuos radiactivos
 - Acopio, tratamiento, acondicionamiento, caracterización, almacenamiento y logística
 - Expediciones
- Gestión de materiales convencionales, especiales y peligrosos
 - Gestión de residuos
 - Almacenamiento y logística
 - Expediciones
- Gestión de materiales desclasificables
 - Acopio, tratamiento, acondicionamiento, caracterización, almacenamiento y logística
 - Expediciones
 - Desclasificación de materiales. Box counter y cabina de desclasificación

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 18
------------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------

- Vaciado, limpieza y acondicionamiento de los barracones de almacenes C:
 - o Barracones C6, C5, C4 y C11
- Instalación o habilitación de nuevas casetas para almacén de repuestos químicos y residuos peligrosos
- Demolición de edificios y casetas de las zonas de Orcasitas y Colina y gestión del material resultante (escombros, restos de demolición)
- Modificaciones requeridas y acondicionamiento de espacios y capacidades del Edificio Auxiliar de Procesado, para sus necesidades de uso del PDC.
- Suministro e instalación y puesta en operación de equipos de compactación y optimización de volumen (compactadoras, empacadoras).
- Modificación de diseño del ATR (Almacén Temporal de Residuos Radiactivos)
 - o Ejecución
 - o Pruebas y puesta en servicio
- Adaptación y acondicionamiento de los cubículos de los generadores diésel (extraídos) del edificio de turbina como Talleres de Segregación y Preclasificación y de Caracterización.
 - o Ejecución
 - o Puesta en servicio
- Puesta en marcha, reparación y mantenimiento de los sistemas, grúas y polipastos usados para gestión de materiales: grúa del ATR y grúas/polipastos del EAP, taller de descontaminación y resto de almacenes y talleres.
- Recepción de contenedores para gestión de materiales del PDC:
 - o CMT
 - o Bidones de 220 litros
 - o Big bags
 - o Europallets
- Gestión y actividades de Protección Contra Incendios
 - o Prevención de Incendios, actuaciones emergencia, mitigación daño extenso e intervenciones de rescate y salvamento
 - o Mantenimiento, verificación, inspección pruebas PCI
- Gestión y actividades Área de Seguridad Física
 - o Vigilancia y Seguridad Física de todo el emplazamiento
 - o Mantenimiento de equipos y sistemas del emplazamiento
- Ejecución
 - o Desmontajes convencionales (no relacionados con desmantelamiento fase 2)
 - o Reparación del vallado exterior emplazamiento y viales

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
A30-ES-OL-0107	0	Octubre 2023	19

- Construcción de vallado de barracones
- Mantenimiento
 - Actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en los equipos de la instalación
 - Actividades auxiliares asociadas a los mantenimientos
 - Uso de vehículos y maquinaria
 - Movimiento de cargas
- Mantenimiento (verificación, calibración y reparación) de instrumentación de protección radiológica, equipos portátiles y fijos de medida de irradiación y contaminación de instalaciones, materiales y personas.
- Realización de vigilancias radiológicas de instalaciones, equipos y materiales, para seguimiento de trabajos y de condiciones radiológicas de la instalación.
- Medidas de caracterización radiológica de materiales para definición de vías de gestión de materiales: convencional, desclasificado, residuo.
- Muestreo, tratamiento y medida, en laboratorio de química y radioquímica, de muestras diversas para seguimiento de condiciones de operación y cumplimiento de requisitos de especificaciones.
- Tareas administrativas
- Tareas de almacén: Despacho de materiales, ubicación de materiales, manejo de grúas, carretillas elevadoras, transelevador. Tareas administrativas dentro del almacén.
- Jardinería: trabajos con segadoras, poda de arboles con motosierra, manejo de vehículo, limpieza de jardines.
- Limpieza de oficinas. Manejo de máquinas y sobre todo útiles y productos para la limpieza de cristales, suelos, mobiliario, aseos del emplazamiento. No se incluye en este apartado los trabajos de limpieza en zona controlada.
- Limpieza de exteriores y Zona controlada: Manejo de equipos y máquinas de elevación, dumper, etc. Los trabajos en Zona Controlada requieren que sean personal expuesto.
- Reposición de agua: retiradas y colocación de botellones de agua.
- Servicio Médico y ATS: Atención médica al personal del emplazamiento. Pruebas, diagnóstico, tratamientos. Atención de enfermería
- Ambulancia: Técnico en emergencias sanitarias. Manejo de la ambulancia cuando se requiera el servicio.
- Servicio puntual de desratización y desinsectación.
- Servicio de restauración: preparación de comidas con los enseres propios de una cocina industrial.
- Operación, mantenimiento, control y vigilancia del correcto funcionamiento de la instalación durante la ejecución de las actividades incluidas en la Fase 1 de

Clave: A30-ES-OL-0107	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2023	Página: 20
------------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------

desmantelamiento, muy especialmente en las relacionadas con la carga del combustible gastado y su traslado al ATI, con el fin de garantizar la máxima disponibilidad de los equipos y sistemas operativos.

- Controlar la ejecución del vertido de efluentes y la manipulación de los sistemas de tratamiento.
- Planificar y supervisar las pruebas y comprobaciones periódicas establecidas en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), en el Manual de Requisitos (MR) y en otros documentos de la instalación para garantizar su operabilidad.
- Visitas a planta y eventos de comunicación.